



Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por ALVARO JAVIER ARAUJO contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, informándole que regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCO la sentencia proferida por este Juzgado, la que luego de ser recurrida en casación, la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, CASO. Disponga.

Barranquilla, abril 21 de 2021.

Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintiuno (21) de dos mil veintiunos (2021).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de mayo 11 de 2020. Como la sentencia proferida se encuentra EJECUTORIADA, fíjese como agencias en derecho el 12% de la obligación a favor de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 1887 de junio 26 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Juez

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO.